

Expediente: 763/26

Carátula: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ GONZALEZ GLADYS S/ EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 19/02/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GONZALEZ, Gladys-DEMANDADO

20228779300 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -ACTOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 763/26



H108023030104

**JUICIO: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN c/ GONZALEZ GLADYS s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 763/26.-**

**Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción**

**Control de recaudos legales:** Se ha examinado el Expte ingresado en fecha 13/02/2026 y se observa que el mismo cumple con la totalidad de los recaudos legales necesarios: Declaración Jurada, Escrito de Inicio de Demanda, Poder Gral. para Juicios y Boleta de deuda BOLETA DE DEUDA JUDICIAL N° 30489/2025. Fdo. Dra. Florencia Maria Gutierrez, Coordinadora del Area Postulatoria.

**Concepción, Tucumán, 18 de febrero de 2026.-**

1. Tener por presentado a RICCIUTI SERGIO BRUNO como apoderado por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 20228779300, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarlo como depositario judicial de los mismos.

2. **Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada:** GONZALEZ GLADYS, CUIL/CUIT N°: 27-12876459-9 en su domicilio fiscal sito en calle San Juan 142 - piso 2, depto./local/ofic. 31 de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, por la suma de \$159.128,39 que figura en las boletas de deuda adjuntadas en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$31.826 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento.

3. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será

soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 173 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

4. Previo al libramiento de la intimación de pago, a fin de evitar un dispendio jurisdiccional, y conforme a las Pautas de trabajo remitidas por las Oficinas de Coordinación Estratégica y Gestión Judicial de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán corresponde al profesional interesado indicar Juzgado de Paz de destino y remitir digitalmente bonos de movilidad si correspondiere.

5. A las autorizaciones efectuadas, se las tiene presentes.

6. Al embargo preventivo solicitado se informa que el mismo saldrá por resolución.

7. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. LPA.-

**Actuación firmada en fecha 18/02/2026**

Certificado digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

Certificado digital:

CN=GUTIERREZ Florencia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27331377916

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.